

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que durante el término de traslado, el apoderado judicial de las señoras DERRICK GARCIA PERAFAN, VANESSA GARCIA PERAFAN, GINA VALERIA GARCIA RAMIREZ, VALENTINA GARCIA RAMIREZ, YARA GARCIA VELASQUEZ, CARLOTA GARCIA RUFFO, propone excepción de indebida representación del demandante. Sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**- Secretaria.

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO No.230

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del cauca, dos (02) de Marzo de dos mil

veintidós (2022).

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA

Solicitante DERRICK GARCIA PERAFAN, VANESSA GARCIA PERAFAN, GINA VALERIA GARCIA RAMIREZ, VALENTINA GARCIA RAMIREZ, YARA GARCIA VELAZQUEZ, CARLOTTA GARCIA RUFFO, IVANKA GARCIA STAGNARO, LUCIANO GARCIA STAGNARO

Causante: EDGAR GARCIA AGUDELO

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00201-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de las señoras DERRICK GARCIA PERAFAN, VANESSA GARCIA PERAFAN, GINA VALERIA GARCIA RAMIREZ, VALENTINA GARCIA RAMIREZ, YARA GARCIA VELASQUEZ, CARLOTA GARCIA RUFFO, presentó escrito de contestación de incidente en el término de traslado del mismo, el juzgado dará continuidad al trámite decretando las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio pertinentes, de acuerdo con lo normado en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 129 del Código General del Proceso, cuya realización se hará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/13657578>

2º) DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas,

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

a) Por informes: tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos que acompañan la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA:

a) Por informes: tener como pruebas para su estimación legal en el momento procesal oportuno, los documentos que acompañan la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

a) INTERROGATORIO: Cítese a los señores DERRICK GARCIA PERAFAN, VANESSA GARCIA PERAFAN, GINA VALERIA GARCIA RAMIREZ, VALENTINA GARCIA RAMIREZ, YARA GARCIA VELASQUEZ, CARLOTA GARCIA RUFFO y de la señora MARIA PAULINA STAGNARO RAMIREZ, con el fin de que rinda interrogatorio, en el presente tramite incidental.

b) ORDENAR que por secretaria se realice la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES y de adjunte la respectiva constancia al expediente de afiliación del causante EDGAR GARCIA AGUDELO quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.126.255

c) REQUERIR: A los interesados en el presente trámite para que en el término de tres (3) días, informen si el señor EDGAR GARCIA AGUDELO, contaba con el servicio de medicina prepagada, en caso afirmativo informen el nombre de la entidad que prestaba dicho servicio, para que por secretaria se oficie a es compañía a efectos de que remitan la afiliación donde conste que domicilio o lugar de residencia registró el causante.

d) SOLICITAR a Migración Colombia con el fin de que certifiquen los ingresos y salidas del país del señor EDGAR GARCIA AGUDELO quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.126.255. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

3º) ORDENAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, así como las partes, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 03 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **032**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d494d89b903333c03fae54a787087e8d8cd24219c7f878c16e59ef124e90189**

Documento generado en 02/03/2022 05:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>